

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo acordado variar la actual organizacion del Cuerpo de Médicos higienistas de este Gobierno civil por otra que, dando á los Profesores que lo formen verdaderas garantías de estabilidad, redunde en notable mejora del servicio, he resuelto publicar la siguiente convocatoria:

El Cuerpo de Médicos higienistas de este Gobierno constará de siete plazas de Profesores numerarios, con la gratificacion de 2.000 pesetas anuales, y dos de supernumerario, con la de 1.500

Para ingresar en el Cuerpo se necesita ser español, mayor de 25 años, casado, Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar por lo ménos seis años de práctica.

Para cubrir las plazas fijadas en la actual plantilla se abre concurso entre los acultativos que reúnan las condiciones citadas, debiendo presentar sus instancias los que lo deseen en la Secretaría de este Gobierno en el término de 20 dias desde la publicacion de esta convocatoria en los periódicos oficiales, verificándose los ejercicios de oposicion en la tercera decena del mes de Mayo.

Madrid 30 de Abril de 1873.—P. D., E. Corominas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 25 de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Alvaro.—Bautista.—Berrueco.—Briones.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Folgueras.—Fresneda.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Jaquete.—Leon.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Nougués.—Pané.—Perez Puig.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Don José), Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. García Martinez no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se recibieron con aprecio varios ejemplares remitidos por el Director del Instituto del Noviciado de la Memoria y discurso inaugural leídos en la apertura del curso de 1872 á 73.

Se acordó conceder dos meses de licencia para el restablecimiento de su salud al Diputado Sr. D. José Leon.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Beneficencia la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la del Ministerio de la Gobernacion, en que participa haber dispuesto cese la admision de enfermas sifilíticas en el Hospital Nacional y se reclame de quien proceda el reintegro al Estado de las sumas invertidas durante los 30 meses transcurridos desde que la Beneficencia general viene concurrendo con sus fondos al expresado objeto.

Entrando en la órden del dia se puso á discusion el proyecto de reglamento para el Archivo y Biblioteca de la Corporacion que quedó sobre la mesa en la sesion anterior.

El Sr. Losada pidió la palabra acerca del art. 9.º, diciendo no debia exigirse órden de la Diputacion para dar noticias ó exhibir documentos, porque no se podrian facilitar estos datos cuando aquella no estuviese reunida.

Contestó el Sr. Jaquete que no tenia inconveniente en que se reformase el artículo, pero cuando la Diputacion no se hallara reunida lo estaba la Comision provincial, y era evidente que esta podia dar la órden.

Y no habiendo, ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado dicho artículo sin modificacion alguna.

Igualmente lo fueron sin discusion todos los demas, quedando en su consecuencia aprobado el reglamento.

En este momento se suspendió la sesion para ponerse de acuerdo acerca de la eleccion del Diputado que ha de formar parte de la Comision provincial.

Abierta de nuevo se procedió á la votacion, que dió el resultado siguiente:

Sr. Cuervo.....	12 votos
» Sancho.....	9 »
» Briones.....	4 »
» Guijarro.....	1 »
» Menendez.....	1 »

No habiendo resultado mayoria, se verificó nueva votacion entre los señores Cuervo y Sancho que habian reunido mayor número de votos, y obtuvieron:

Sr. Cuervo.....	14
Sr. Sancho.....	8

No resultando tampoco mayoria, se acordó suspender la eleccion hasta la sesion próxima.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los acuerdos siguientes:

COMISION DE FOMENTO.

Autorizar la subrogacion solicitada por D. Isidoro Gala de sus derechos y obligaciones como contratista de las obras de construccion del camino vecinal de Ciempozuelos á la carretera de Cádiz en favor de D. Roque Labajos y Arenas, siempre que la cesion se haga en la forma legal correspondiente y el nuevo contratista consigne á su nombre el depósito que garantiza el cumplimiento del contrato.

Recomendar al Ayuntamiento de la Villa del Prado proceda á verificar la explanacion de un kilómetro del camino que se dirige á Pelayo, á fin de facilitar la comunicacion con el pueblo de Almorox, provincia de Toledo, segun interesa la Comision permanente de la misma, participando á esta Diputacion lo que acuerde sobre el particular para ponerlo en conocimiento de dicha Comision.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Comunicar á la Empresa de la Plaza de Toros que se han dado las órdenes oportunas para la reparacion de los desperfectos ocasionados en dicha plaza con motivo de los sucesos del 23 del actual, con el fin de que pueda verificar corrida de toros el domingo, quedando por lo tanto la Corporacion exenta de responsabilidad si no tuviese lugar la corrida.

Tener presente con preferencia para las obras pequeñas de pintura que ocurran en los establecimientos provinciales de Beneficencia á D. Saturnino Alvarez, pintor que ha sido de los mismos.

Acceder á la instancia de Beatriz Galan, pidiendo le sea entregado su sobrino José Castro, huérfano de padre y madre y acogido en el Hospicio, previa conformidad del citado acogido, en cuyo caso se le dará definitivamente de baja en el pie de familia del establecimiento.

Disponer el ingreso en el Hospicio del niño Pedro José Escudero.

Dar las órdenes oportunas para que á D. Valentin Ruiz y á D. José Maria Huguet, apoderado este de la Sra. Viuda

de Huguet, les sea devuelta la fianza que prestaron como contratistas de suministros el primero de jabon y la última de garbanzos á los establecimientos de Beneficencia, por haber terminado sus respectivos contratos sin quedar afectos á responsabilidad alguna.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo se devuelva igualmente la fianza á Don Ramon Lopez, que ha terminado su contrato para el suministro de leñas á los mismos establecimientos sin quedar sujeto á responsabilidad, se pidió la votacion nominal, siendo aprobado el dictamen por 25 votos contra 1, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvaro.—Bautista.—Berrueco.—Briones.—Ceinos.—Cuervo.—Folgueras.—Fresneda.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Guijarro.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Nougués.—Pané.—Puig.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Martinez Escolar (D. José), Secretario.—Sr. Presidente.

Señor que dijo no.

Moreno Fominaya.

Terminada la órden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Diputacion provincial se sirva declarar que ha visto con profundo dolor los sucesos ocurridos en Madrid el dia 23 de los corrientes, y que está dispuesta á prestar á los poderes públicos el más decidido apoyo para salvar la libertad, el órden y la República. Madrid 25 de Abril de 1873.—Tomás Briones.—P. Nougués.—M. de Fresneda.»

El Sr. Nougués la apoyó, diciendo que toda Corporacion tenia el deber de apoyar los poderes constituidos, mucho más en circunstancias especiales, y la proposicion estaba tan dentro de los sagrados derechos y deberes y aun de las tradiciones de la Diputacion que no dudaba seria aceptada con complacencia, como se habia hecho con otras de la misma indole, y rogó fuese declarada urgente y la aprobase la Diputacion inspirándose en los deberes de patriotismo.

Tomada en consideracion y declarada urgente, el Sr. Folgueras pidió se leyese otra proposicion que habia presentado, la cual creia seria aceptada por los firmantes de la anterior en concepto de enmienda.

En su consecuencia se dió cuenta de la siguiente:

«Los Diputados que suscriben piden que la Diputación se sirva declarar que ha visto con profundo disgusto la conducta malévola de la Comisión de la Asamblea nacional y de la Milicia de procedencia monárquica el día 23 del corriente; así como ha tenido una verdadera satisfacción al ver la energía desplegada por el Poder Ejecutivo para sofocar la rebelión de ambas colectividades, y que se halla dispuesta á apoyar al Gobierno con todas sus fuerzas á fin de sacar incólume la República, que ha de ser la fuente de donde han de emanar el orden y la libertad.—Palacio de la Diputación 25 de Abril de 1873.—Manuel Folgueras.—M. de Fresneda.—Tomás Briones.»

El Sr. Fresneda dijo en su apoyo que al presentar la enmienda no habían querido otra cosa que acentuar más el espíritu de la proposición, porque era necesario decir algo, no contra todos los voluntarios, sino contra los instigadores que ocupando altas posiciones sólo han llevado por objeto la conveniencia personal, y cree que la Diputación está en el deber de declarar ha visto con disgusto su conducta facciosa, y que se halla dispuesta á apoyar con todas sus fuerzas al Gobierno para salvar el orden, la libertad y la República.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente si se tomaba en consideración, fué acordado así en votación nominal por 19 votos contra 8, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí.

Bautista.—Briones.—Ceinos.—Cuervo.—Folgueras.—Fresneda.—García Losada.—González (D. José Paulino).—Luna.—Martín Murga.—Monterroso.—Moreno Pérez.—Moreno Fominaya.—Nougués.—Pané.—Puig.—Rodríguez Hermúa.—Martínez Escolar (D. José), Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Alvaro.—Berruero.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Menéndez.—Pérez.—Rovira.—Sanchez.

Puestos de acuerdo los firmantes de ambas, declaró el Sr. Fresneda que aceptaban como proposición la enmienda tal cual se hallaba redactada.

Abierta discusión, el Sr. Alvaro usó de la palabra en contra, y después de hacer presente su poca costumbre de hablar en público, dijo que no estaba conforme ni con el calificativo de facciosa usado por el Sr. Fresneda, ni con la proposición en la parte que se refiere á la Milicia, de la que el actual Presidente del Gobierno ha dicho que la República se debe en gran parte á su constancia y voluntad: que habiendo ido dicha fuerza engañada á la Plaza de Toros, creía no debía censurársela con tanta acritud, por lo que suplicaba se fijasen mucho en esto y no se fuese á aumentar el dolor que sentían la mayor parte de sus individuos por lo sucedido, y concluyó pidiendo no se aprobase la proposición en los términos que se hallaba redactada.

El Sr. Nougués usó de la palabra en pro, diciendo que ántes tuvo buen cuidado de no hablar de lo que motivó la proposición, pero ahora lo haría, declarando no tenía propósito de ofender á los individuos de la Milicia que no hayan tomado una parte activa en los sucesos, pues ya se ha dicho que la proposición es de censura contra los facciosos, fuesen los que fuesen, que se han levantado en ar-

mas contra el Gobierno de la manera más inicua: que sin analizar los sucesos hará observar los hechos, de los que resulta había una conjuración de antemano preparada para concluir con el Poder Ejecutivo, que era la libertad, que era la República: que había dos poderes, el uno de los cuales representaba el voto de la Cámara y la opinión del país, y la Comisión permanente quería derribarlos, y citó contra el Gobierno á fuerzas armadas, poniéndose á la cabeza generales y oficiales del ejército que no eran sus jefes, y esto no se podía hacer á nombre del orden, y ménos por los que hacen tanto alarde de respeto á los poderes constituidos; con la circunstancia grave de que á esas fuerzas que se decían seducidas les dice su jefe natural y legal la verdad, y le desobedecen: que había más: se había procurado una reunión de la Comisión con el Gobierno, y este, atento á la seguridad de las personas y de las cosas, pidió se prorogase la reunión, y la Comisión no accede, y un miembro del Poder Ejecutivo les dice necesita salir á ver á sus compañeros, que esperen y no deliberen, y la Comisión deliberó: todas estas circunstancias probaban una perfidia sin ejemplo en los anales de la historia de las revoluciones. Dijo que comprende se puedan disculpar ciertos desmanes cuando el fin es bueno, pero en esta ocasión ni eso había, porque aún viniendo, no hubieran hecho nada más que declarar la vergüenza de España, y que no había liberales ni hombres de fe, y si sólo hombres que querían á toda costa ocupar altos puestos; así que aún le parecía poco la proposición, porque en nombre de la dignidad de hombres honrados se debía protestar contra gentes que todo lo venden. Y concluyó haciendo dos declaraciones: primera, que no ha sido nunca miliciano, pero es el primero en reconocer los servicios de la Milicia, no sólo para el sostenimiento del orden, sino para batir aquellos otros facciosos que como los de años atrás vagaban por las provincias del Norte procurando realizar una cosa imposible; y segunda, que no ha visto un pueblo tan paciente como este pueblo Español, que sufre ser calumniado para el día de la victoria cubrir á sus calumniadores con el noble manto del perdón, á pesar de lo cual había gentes que se asustaban de propósito.

El Sr. Pérez dijo que no iba á seguir en su discurso al Sr. Nougués, sino á hacerle una súplica, y es que retirase lo que se refiere á la Milicia, á la que ha pertenecido siempre, por la que ha sufrido mil contrariedades, pero á la que ama de todo corazón, en cuyo caso está conforme con la proposición.

El Sr. Fresneda manifestó que ellos no desconocían los servicios de la Milicia; pero no podían alabar su comportamiento el año 73, y cuando el 43 en Murcia bombardeaba á los liberales; y si el Sr. Pérez probaba que la de la Plaza de Toros no había descargado contra el Sr. Contreras, retirarían lo que con ella se relacionaba.

Contestó el Sr. Pérez que no estaba entonces en la Plaza y no sabe quiénes hicieron la descarga, si la hubo; pero los que fuesen obraron mal, porque reconoce los servicios prestados á la libertad por el General Contreras, y por eso no puede votar contra la institución.

Rectificó el Sr. Fresneda diciendo que el Sr. Pérez no se había fijado en que ellos no hablaban de la institución, sino de la parte que ha obrado contra lo que

la misma representa, y lo vituperable era la conducta de esa parte.

Rectificó también el Sr. Alvaro diciendo que era un hecho que dentro de la Plaza de Toros se cruzaron muchos disparos por desavenencias al saber para qué estaban reunidos, lo que probaba habían sido engañados, y á fin de poder votar la proposición unia su súplica á la del Sr. Pérez, porque como estaba redactada, él, que era Capitán de una compañía, no podía votarla.

El Sr. Presidente dijo que se habían demostrado dos criterios antagónicos, y proponía se reuniesen los firmantes de la proposición con algunos de los que habían usado de la palabra, suspendiéndose la sesión por unos minutos para ver si podían venir á un acuerdo.

Contestó el Sr. Nougués que no había ningún inconveniente; pero que para los firmantes era de capital importancia consignar que parte de la Milicia estaba reunida en la Plaza de Toros, y si se había de exigir que esto no constase creía no daría resultado, porque no podían colocar en igual situación á aquella parte y á la que sostuvo al Gobierno y al orden.

En este acto manifestó el Sr. Presidente que habiendo hecho la indicación de que se suspendiera por breves momentos la sesión con el laudable propósito de ver si podían armonizarse los pareceres en cuestión tan importante, y habiendo sido desairada, indicaba la dimisión de su cargo de Presidente, y si no se retiraba desde luego de la mesa era porque el Vicepresidente estaba tomando parte en la discusión y el Vicepresidente de la Comisión provincial no se hallaba en el local.

El Sr. Losada dijo que no pensaba terciar en este asunto por haber sido miliciano antiguo y pertenecer hoy á la de Artillería rodada, que no funcionaba; pero el Sr. Fresneda había dicho que la Milicia del año 43 había bombardeado en Murcia á los liberales, y debía rectificar, asegurando que los milicianos de Murcia vinieron en dicha fecha á compartir con los de Madrid los peligros de la situación: que la Milicia de esta capital recibe consignas de su Jefe para reunirse en un sitio dado, y allí va, y efectivamente en la Plaza de Toros se habían hecho muchos disparos, lo que prueba engaño, por lo cual debía procurarse un acuerdo.

El Sr. Ceinos manifestó que desde que empezó el debate debían haber entendido los firmantes de la primera proposición que todos ó la mayoría de los asistentes estaban dispuestos á aprobarla, y no comprendía por qué se habían retirado algunos Sres. Diputados; pero había diferencia respecto á la segunda, y como hacía al Sr. Nougués la justicia de creer que su idea no había sido rechazar la suspensión propuesta por el Sr. Presidente, unia su ruego para ver de conseguir un acuerdo.

Contestó el Sr. Nougués que no había para qué suplicar el Sr. Ceinos, toda vez que ya había dicho que estaban dispuestos á la reunión, si bien dudaba del resultado en el caso de exigirse cierta cosa, lo cual no era desairar de ninguna manera la indicación del Sr. Presidente.

En su consecuencia se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta que fué, se dió cuenta de la proposición, modificada en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben piden que la Diputación se sirva declarar que

ha visto con profundo disgusto la conducta malévola de la Comisión de la Asamblea Nacional y de la Milicia rebelde el día 23 del corriente, así como ha tenido una verdadera satisfacción al ver la energía desplegada por el Poder Ejecutivo para sofocar la rebelión de ambas colectividades, y que se halla dispuesta á apoyar al Gobierno con todas sus fuerzas á fin de sacar incólume la República, que ha de ser la fuente de donde han de emanar el orden y la libertad. Palacio de la Diputación 25 de Abril de 1873.—Manuel Folgueras.—M. de Fresneda.—Tomás Briones.»

Pedida la palabra por el Sr. Cuervo, rogó á la mesa se leyese el art. 19 del Reglamento.

Leído que fué, el Sr. Fresneda dijo que discutida suficientemente la proposición y suspendida la sesión para ponerse de acuerdo, procedía votar, y si no había número bastante de Diputados, dejar la votación para otro día: que nunca se había pedido la lectura de dicho artículo durante una discusión, aún cuando no hubiera número, y el hacerlo hoy indicaba se quería evitar la votación.

El Sr. Presidente manifestó que la mesa no había declarado cerrada la discusión, sino que cuando se estaba discutiendo se propuso suspender la sesión para ponerse de acuerdo, y abierta de nuevo continuaba la discusión; pero habiéndose pedido la lectura del art. 19 del Reglamento, la mesa, sin faltar á él, no podía hacer otra cosa que contar el número de Sres. Diputados, y si había bastantes continuaria la discusión, y en otro caso quedaria para otro día, haciendo constar los Sres. Diputados que se hallaban presentes.

Acto seguido por el Sr. Secretario se contaron los Diputados que se hallaban en el salón, resultando hallarse presentes los 18 que á continuación se expresan:

Alvaro.—Briones.—Ceinos.—Cuervo.—Folgueras.—Fresneda.—García Losada.—Guerrero Brea.—Martín Murga.—Moreno Pérez.—Moreno Fominaya.—Nougués.—Pérez.—Puig.—Rodríguez Hermúa.—Sanchez.—Martínez Escolar (D. José), Secretario.—Sr. Ramos Prieto, Presidente.

Y no habiendo número suficiente de Sres. Diputados se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la inmediata, «los asuntos pendientes y dictámenes de Comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martínez Escolar.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Observando esta Administración que algunos Sres. Alcaldes la remiten con mucha frecuencia bajas de la contribución industrial con fecha muy posterior, y algunas veces hasta de tres y cuatro meses después de la declaración ó parte de los interesados, debe recordarles que en diferentes circulares les ha prevenido que los expedientes de bajas deben de venir á la Administración dentro del mismo mes ó á principios del siguiente en que los industriales lo soliciten, pues de otra manera les causan perjuicio, porque esta oficina no puede estimarlas más que desde la fecha en que los Sres. Alcaldes remiten los expedientes ó relaciones, co-

mo está terminantemente preceptuado en las instrucciones, para evitar fraudes e investigaciones difíciles cuando tienen que retrotraerse á épocas pasadas.

Madrid 1.º de Mayo de 1873. — El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 16 del actual, esta dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauración del Salon de Conciertos de la Escuela Nacional de Música, en esta capital, bajo el presupuesto de 36.729'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.836 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1873. — El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauración del Salon de Conciertos de la Escuela Nacional de Música, bajo el presupuesto de 36.729'69 pesetas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, de, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cantería, albañilería y bajada de aguas desde la 7.ª hilada de la planta al nivel de Recoletos hasta enrasar todo el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales con la imposta de coronación del piso bajo de la citada planta, bajo el presupuesto de 1.110.043 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del total del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2.000 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1873. — El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cantería, albañilería y bajada de aguas de la Biblioteca y Museos Nacionales que se expresan en el anuncio publicado en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 9 de Setiembre de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 15 de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel,

cuyo presupuesto asciende á 61.284 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 150 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 45 pesetas.

Madrid 19 de Abril de 1873. — El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 15 de la carretera de primer orden de Alcalá del Pinar á Zaragoza, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

El Gobierno de la República, por orden del 15 del actual y en vista de no haber sido admisible la única proposición presentada en la subasta celebrada en esta Dirección general el día 5 del corriente para la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, con destino al abastecimiento de las Fábricas nacionales por mitad de las clases sétima y capadura, ha resuelto se anuncie nuevamente dicha licitación bajo el tipo público de 4 pesetas 98 céntimos por cada kilogramo en limpio; cuyo acto deberá tener lugar en la expresada Dirección el día 4 de Junio próximo, con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Enero último, á excepcion de los plazos señalados en la undécima para las entregas de los referidos 500.000 kilogramos de tabaco, y las cantidades que se fijaron en las cláusulas quinta y octava para depósito provisional y fianza definitiva del contrato, que se reducirán la primera á 125.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á la legislación vigente, y la segunda en metálico también ó sus equivalentes al 10 por 100 efectivo del importe total de los 500.000 kilogramos contratados al tipo á que se adjudique el servicio.

Las entregas del tabaco se harán en la forma siguiente:

	KILÓGRAMOS.			TOTAL contratado.
	Sétima.	Capadura.	TOTAL.	
PRIMERA CONSIGNACION.				
En todo el mes de Octubre.....	25.000	25.000	50.000	100.000
En id. de Noviembre id.....	25.000	25.000	50.000	
Total.....	50.000	50.000	100.000	
SEGUNDA CONSIGNACION.				
En todo el mes de Diciembre de 1873.....	20.000	20.000	40.000	200.000
En id. id. de Enero 1874.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Febrero de id.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Marzo id.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Abril de id.....	20.000	20.000	40.000	
Total.....	100.000	100.000	200.000	
TERCERA CONSIGNACION.				
En todo el mes de Mayo de 1874.....	20.000	20.000	40.000	200.000
En id. id. de Junio id.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Julio id.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Agosto id.....	20.000	20.000	40.000	
En id. id. de Setiembre id.....	20.000	20.000	40.000	
Total.....	100.000	100.000	200.000	
TOTAL GENERAL.....			500.000	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Abril de 1873. — El Director general, José Maria Torres.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid y Santiago las cátedras de Literatura clásica latina, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades citadas por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Justo Rodríguez y Ruiz, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente de la tercera compañía del décimo cuarto tercio de la Guardia civil, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guardia de primera clase Genaro Ramirez Macias, de segunda Agustin Ledesma Medell y trompeta Matias Barrionuevo Zalon, pertenecientes al escuadrón de dicho tercio, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que el Poder Ejecutivo de la Nación tiene concedido en estos casos por sus ordenanzas á los Oficiales de su ejército, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos Genaro Ramirez Macias, Agustin Ledesma Medell y Matias Barrionuevo Zalon, señalándoles el cuartel que ocupa este tercio en el barrio de Salamanca, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nación.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

En Madrid á los 26 dias del mes de Abril de 1873.—Justo Rodríguez y Ruiz.—Por su mandado, Juan Alonso Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

A dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha presentado escrito en 3 del actual á nombre de Doña Joaquina Coronel Herraiz, por sí y como madre de los menores D. Antonio y D. Joaquin Sanchez Coronel, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Damian Martin Velasco, cuyo domicilio se ignora, con cuyo motivo se le hace saber por medio del presente que en providencia de fecha 17 se le ha conferido traslado de dicha pretension para que le evacue dentro del término de seis dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Abril de 1873.—Luis Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, por la presente requisitoria se cita y llama á un hombre como de 30 años de edad, de estatura regular, sin barba, vestido con chaqueton de paño y pantalon azul, con gorra de paño, que bajaba con un saco ó lijde ropa la tarde del dia 26 de Febrero próximo pasado por la escalera de la casa número 9 calle del Amor de Dios; y á dos mujeres, una de estatura alta, como de unos 30 años, vestida con pañuelo de ramos grandes, que bajaba con la otra, más bajita de estatura, la escalera de la referida casa en la propia tarde, y que la primera decia que habia venido á la casa del Médico D. Marceliano, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan todos en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (vulgo Salesas), á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 22 de Abril de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente cito y llamo á Don Teodoro Bergnes de las Casas, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de once de la mañana á dos de la tarde, á prestar declaracion en autos que contra el mismo y D. Jaime Martinez sigue D. Leandro Soler y Espalter, sobre pago de pesetas, en la Escribanía del infrascrito, conforme á lo mandado en la providencia de 4 de Marzo último.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1873.—José Bermudez Cedron.—Félix Ontiveros.

Es copia para su publicacion en los periódicos oficiales.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita y emplaza por el presente á Doña Cristina, Doña María, Doña Juana, Doña Rosario y D. Miguel Magro, ó sus causa-habientes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, por sí ó por apoderado, á percibir la cantidad que como herederos les corresponde de la testamentaria de D. Salvador Magro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se entregará á los demas herederos, previa fianza, como lo han solicitado.

Madrid 28 de Abril de 1873.—El actuario, Basilio Montoya.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado subastar nuevamente por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio establecido á beneficio del primer asilo de mendicidad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares, á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro durante los dias del 13 al 17 de Mayo próximo que dura la romería, bajo el tipo de 5.625 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 6 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitacion de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Campoalvillo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna. Se advierte que, conforme á lo prevenido en el art. 113 del reglamento provisional para la administracion y liquidacion del impuesto de trasmision de dominio, no se hará alteracion en el amillaramiento de la riqueza inmueble sin la previa presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos El Casar, Talamanca, Valdeterres y Valdepiélagos se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible den-

tro de sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de los contribuyentes en este pueblo vecinos de aquellos.

Campoalvillo 25 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Diaz.—El Secretario, Felipe Lopez y Ugena.

Alcaldía popular del Escorial.

En la noche anterior ha sido robada una yegua negra de la propiedad de Doña Victoria Ruano, de esta vecindad, de un prado; dicha yegua es de siete á ocho años de edad, calzada del pié derecho, de seis cuartas y media de alzada, con un potro de un mes al pié, como de color rata el pelo del potro.

Escorial 27 de Abril de 1873.—Francisco Martin.

Alcaldía popular de Griñon.

Don Tiburcio Vivar, Alcalde popular de la villa de Griñon.

Hago saber que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y por término de ocho dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el amillaramiento de la riqueza imponible para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio y llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en esta villa, que están autorizados para reclamar de la evaluacion de productos verificada por la Junta pericial: pasados los ocho dias no se admiten reclamaciones de agravios de ninguna clase.

Griñon 26 de Abril de 1873.—El Alcalde, Tiburcio Vivar.

Alcaldía popular de Guadarrama.

La Junta pericial de esta villa se halla formando el amillaramiento de riqueza, por lo que se hace pregon que todos los propietarios en ella, así vecinos como forasteros, presenten relacion de sus fincas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que al que no lo verifique en este plazo no le serán admitidas despues reclamaciones de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Guadarrama 27 de Abril de 1873.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

Alcaldía popular de Serranillos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1873 á 74, es indispensable que todos aquellos propietarios cuya respectiva riqueza haya sufrido alteracion, presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento y en el improrogable término de 15 dias, pues pasados no serán admitidas y les parará perjuicio.

Serranillos 29 de Abril de 1873.—Juan Fernandez.